

CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS RESPALDADOS POR DERECHOS AL COBRO

AVISO DE OFERTA PÚBLICA



VANRENTA, S.A. DE C.V.
FIDEICOMITENTE



CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO CIB/3430
FIDUCIARIO EMISOR

CON BASE EN EL PROGRAMA DE COLOCACIÓN (EL “PROGRAMA”) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS (LOS “CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS”) ESTABLECIDO POR EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚM. CIB/3430 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2020, CELEBRADO ENTRE VANRENTA, S.A. DE C.V. (“VANRENTA”), EN CALIDAD DE FIDEICOMITENTE, ADMINISTRADOR Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR, CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO CIB/3430 (EL “FIDUCIARIO”), Y MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO (EL “REPRESENTANTE COMÚN”), EN CALIDAD DE REPRESENTANTE COMÚN (EL “CONTRATO DE FIDEICOMISO” O EL “FIDEICOMISO”), SEGÚN SE DESCRIBE EN EL PROSPECTO DE COLOCACIÓN DE DICHO PROGRAMA (EL “PROSPECTO DE COLOCACIÓN”), POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO CON CARÁCTER REVOLVENTE DE \$2,000,000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN, SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA (EN EMISIÓN PRIMARIA NACIONAL) DE HASTA 6,000,000 (SEIS MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CADAUNO SEGÚN SE DESCRIBE EN EL SUPLEMENTO (EL “SUPLEMENTO”).

**MONTO TOTAL DE LA
OFERTA
HASTA \$600,000,000.00
(SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**

**NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS:
HASTA 6,000,000 (SEIS MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS.**

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Fiduciario Emisor:	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios número CIB/3430.
Acto Constitutivo del Fideicomiso Emisor:	El contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago No.CIB/3430 celebrado el 11 de marzo de 2020 entre Vanrenta, S.A. de C.V. (“Vanrenta”), en su carácter de fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar, CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores.
Domicilio del Fiduciario Emisor:	Cordillera de los Andes no. 265, piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México.
Fideicomiso Maestro:	El contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago número CIB/3012, celebrado el 16 de agosto de 2018, por y entre Vanrenta, S.A. de C.V., como fideicomitente,

administrador y fideicomisario en segundo lugar, CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como representante común de los tenedores, según el mismo sea novado y reexpresado de conformidad con el primer convenio de reexpresión y novación sujeto a condición suspensiva de fecha [3] de noviembre de 2020 para ser identificado como el fideicomiso maestro número CIB/3012.

Fideicomitente:	Vanrenta, S.A. de C.V.
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
Fideicomisario en Segundo Lugar:	Vanrenta, S.A. de C.V.
Administrador:	Vanrenta, S.A. de C.V.
Administrador Maestro:	Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V.
Clave de Pizarra:	VRTCB 20.
Tipo de Instrumento:	Certificados Bursátiles Fiduciarios.
Vigencia del Programa:	El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") durante el cual, el Emisor podrá realizar una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado del Programa.
Tipo de Oferta:	Oferta pública primaria nacional.
Número de Emisión:	Primera Emisión al amparo del Programa.
Monto total de la Primera Emisión:	Hasta \$600,000,000.00 (seiscientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).
Denominación:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se denominarán en Pesos.
Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:	El plazo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios será de 1,826 (mil ochocientos veintiséis) días, equivalentes a aproximadamente 60 (sesenta) meses, o 5 (cinco) años.
Mecanismo de Colocación:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán colocados a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única.
Número de Certificados Bursátiles Fiduciarios:	Hasta 6,000,000 (seis millones).
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:	El valor nominal de cada Certificado Bursátil Fiduciario será de \$100.00 M.N. (cien pesos 00/100 Moneda Nacional) cada uno.
Monto Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:	Hasta \$2,000,000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en UDIs. Tratándose de Emisiones denominadas en UDIs, el saldo de principal de dichas Emisiones se determinará considerando la equivalencia en Pesos de la UDI publicada por el Banco de México en cada fecha de emisión.
Derechos que confieren a los Tenedores:	Cada Certificado Bursátil Fiduciario representa para su titular el derecho al cobro del principal e intereses, según corresponda, adeudados por el Fiduciario, en los términos descritos en el Prospecto de Colocación, en el Título y en el Suplemento, desde su fecha de emisión hasta la fecha del reembolso total de su valor nominal.

Lugar y forma de pago de Intereses y Principal: Los intereses ordinarios devengados y el principal respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán mediante transferencia electrónica en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del título mismo, o contra las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval.

Aforo Requerido de la Emisión: Significa un Aforo igual o mayor a 1.40x.

Aforo Inicial: A continuación se presenta un ejemplo numérico cálculo del cálculo del Aforo Inicial:

$$\text{Aforo} = \frac{\$ [503,101,324.14] + \$ [336,898,675.86]}{\$[600,000,000.00]} = 1.40x$$

Aforo Mínimo Requerido: El Aforo Mínimo Requerido para la presente Emisión será de 1.30x.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta: 30 de octubre de 2020.

Fecha de Cierre del Libro: 3 de noviembre de 2020.

Fecha de la Primera Emisión: 5 de noviembre de 2020.

Fecha de Registro en BMV: 5 de noviembre de 2020.

Fecha de Liquidación: 5 de noviembre de 2020.

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos: 3 de noviembre de 2020.

Fecha de Vencimiento de la Primera Emisión: 5 de noviembre de 2025.

Fecha de la Oferta: 3 de noviembre de 2020.

Precio de Colocación: \$100.00 (Cien Pesos 00/100 Moneda Nacional).

Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. a los Certificados Bursátiles Fiduciarios: HR AA+ (E), es decir, significa que la emisión con esta calificación se considera con alta calidad crediticia, y ofrece gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantiene muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. Se asigna con perspectiva estable.

Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V. a los Certificados Bursátiles Fiduciarios: mxAA (sf), es decir, significa que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es muy fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional. La calificación otorgada por la agencia calificadoras de valores al Programa no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de las agencias calificadoras de valores.

Recursos Netos que obtendrá el Fiduciario Emisor con la colocación:

[\$577,398,921.50] ([quinientos setenta y siete millones trescientos noventa y ocho mil novecientos veintitún] Pesos 50/100 M.N.)] aproximadamente una vez descontados los gastos en los que se incurre, descritos en el capítulo "II. LA OFERTA. 4. – Gastos Relacionados con la Oferta" del Suplemento.

Periodo de Revolvencia:

El Periodo de Revolvencia iniciará en la Fecha de la Emisión y terminará en la fecha en que ocurra primero entre (i) cinco Días Hábiles previos a la Fecha Esperada de Prepago, o (ii) la fecha en que el Contrato de Servicios o el Contrato de Factoraje se dé por terminado, o (iii) la fecha en la que ocurriere un Evento de Amortización Acelerada.

Patrimonio del Fideicomiso:

El Patrimonio del Fideicomiso se integra con los siguientes bienes y derechos, mismos que se destinarán por el Fiduciario al cumplimiento de los fines previstos en el Contrato de Fideicomiso(a) la Aportación Inicial realizada por el Fideicomitente en términos de la Cláusula Segunda de Contrato de Fideicomiso; (b) los Derechos al Cobro que sean transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso y que quedarán irrevocablemente afectos a los fines del mismo, sujeto a los términos y condiciones de los Contratos de Factoraje; (c) los bienes, recursos o valores, en numerario o en especie, que deriven de los Derechos al Cobro transmitidos y aportados al Patrimonio del Fideicomiso; (d) los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados y los recursos provenientes de los mismos; (e) los recursos que se obtengan mediante la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (incluyendo en el caso de Reaperturas, tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales) entre el público inversionista; (f) los recursos que se encuentren depositados y acreditados en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso; (g) los intereses o rendimientos de cualquier clase que deriven de la inversión de los activos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso en Inversiones Permitidas o en los términos que se autorizan en el Contrato de Fideicomiso; (h) los recursos provenientes de cualquier Contrato de Cobertura de Fluctuaciones respecto del cual el Fiduciario sea designado como beneficiario; (i) Cualesquiera otros bienes, recursos o derechos que por cualquier motivo en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso pasen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, incluso por aportaciones o transmisiones futuras al mismo efectuadas por el Fideicomitente; y (j) los demás bienes o derechos que reciba el Fiduciario para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso o como consecuencia de ello, incluyendo, sin limitar, los derechos de fideicomisario en primer lugar en el Fideicomiso Maestro.

Fuente de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso o con los recursos derivados de una nueva Emisión al amparo del Programa. Ni el Fiduciario, ni el Fideicomitente, ni otro tercero, respaldarán con su patrimonio la presente Emisión.

Contrato de Cobertura de Fluctuaciones:

Con posterioridad a la realización de la presente Emisión, se celebrará con una contraparte calificada "AAA" o su equivalente en la escala local por al menos S&P Global Ratings, S.A. de C.V., un contrato de cobertura de fluctuaciones (el "Contrato de Cobertura de Fluctuaciones") para cubrir fluctuaciones en la tasa TIIE como resultado de las cuales dicha tasa exceda de [6.5]% ([seis punto cinco por ciento]), respecto del cual el Fiduciario será designado como beneficiario. El Fiduciario no contraerá obligación alguna en relación con dicho Contrato de Cobertura y la cobertura de tasa de interés amparada por el contrato referido se mantendrá vigente durante la vigencia de la Emisión. En virtud de la celebración de dicho contrato, a la Fecha de la Emisión no habrá dependencia parcial de Vanrenta ni de la contraparte de dicho Contrato de Cobertura.

Resumen de Características Relevantes de los Derechos al Cobro:

Al 30 de septiembre de 2020, los Derechos al Cobro Transmitidos al Fideicomiso tienen las características aproximadas que se describen a continuación:

Concepto	Datos
Bienes objeto de los contratos de arrendamiento:	
Equipo de Transporte	80%
Otros	20%
Número de Derechos al Cobro:	1259
Número de Arrendatarios:	655
Renta Mensual Promedio de los Derechos al Cobro:	\$18,563
Renta Mensual Mínima	\$837

Renta Mensual Máxima	\$435,736
Plazo Remanente Promedio (Meses):	21 meses
Grado de Concentración por Contrato Promedio Actual:	0.08%
Grado de Concentración por Cliente Promedio Actual:	0.15%
Cliente con mayor concentración*:	2.31%
Cliente con menor concentración*:	0.0010%
Cliente con mayor concentración (monto VP):	\$19,370,544
Cliente con menor concentración (monto VP):	\$8,594
Valor Presente Neto Total:	\$503,101,324
Valor Presente Neto de Rentas por Devengar:	\$436,472,808
Valor Presente Neto de Valor Residual:	\$66,628,516
Valor Nominal Total:	\$551,850,144
Valor Nominal de Rentas por Devengas:	\$476,727,060
Valor Nominal de Valor Residual:	\$75,123,084
Plazo Original promedio de los Derechos al Cobro:	39 meses
Plazo Mínimo Original	12 meses
Plazo Máximo Original	48 meses
Derechos al Cobro Morosos:	0
Tasa Interna de Retorno Promedio:	19.51%
Número de los Derechos al Cobro Gravados:	842
Porcentaje que Representan dichos Derechos al Cobro Gravados respecto de la Cartera (en VP):	55.45%
Número de Contratos sin Pagarés	0
Monto de Contratos sin Pagarés	\$0.00

*Concentración sobre el Patrimonio del Fideicomiso

Para mayor información sobre las divisiones de negocios de Vanrenta ver la Sección "III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN – 2. PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO – 2.1 Descripción de los Derechos al Cobro" del Suplemento.

**Garantía de los
Certificados
Bursátiles
Fiduciarios:**

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán quirografarios y por lo tanto no contarán con garantía específica.

Tasa de Interés:

A partir de la Fecha de la Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles Fiduciarios devengarán un interés bruto anual, sobre su valor nominal o en su caso, sobre su Valor Nominal Ajustado, según corresponda a una tasa igual a la que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), conforme al calendario de pago de intereses que aparece en el Suplemento y en el Título y que regirá durante el Periodo de Intereses de que se trate.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de [●]% ([●] por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de hasta 29 (veintinueve) días, (o la que la sustituya) (la "TIIE" o "Tasa de Interés de Referencia"), capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por el Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 15 (quince) Días Hábiles anteriores a la misma, en cuyo caso deberá tomarse como

base la Tasa de Interés de Referencia comunicada en un plazo de hasta 29 (veintinueve) días en el Día Hábil más próximo a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual.

En caso que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días. A fin de determinar el monto de los intereses por pagar en cada uno de los plazos con respecto a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el Título. Para mayor información véase “II. LA OFERTA-1. Características de la Oferta- 1.38 Forma de Cálculo de los Intereses y Calendario de Pago de Intereses”.

**Intereses
Moratorios:**

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios causarán Intereses Moratorios de conformidad con lo que se describe en la Sección “II. LA OFERTA” - 1. Características de la Oferta- 1.37. Intereses Moratorios” y “II. LA OFERTA-1. Características de la Oferta- 1.38 Forma de Cálculo de los Intereses y Calendario de Pago de Intereses” del Suplemento.

**Periodicidad en el
Pago de
Intereses:**

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se liquidarán de forma mensual conforme al calendario de pago de intereses contenido en el Suplemento y en el Título. Para determinar el monto de intereses a pagar en cada periodo respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el Título y que se reproduce en el Suplemento. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día [5] de [diciembre] de 2020.

**Tasa de Interés
Bruto Anual
Aplicable al
Primer Periodo de
Intereses:**

[●]% ([●] por ciento).

**Amortización de
los Certificados
Bursátiles
Fiduciarios:**

El principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagará a su valor nominal o Valor Nominal Ajustado mediante un solo pago en Moneda Nacional en la Fecha de Vencimiento de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios contra la entrega del Título o las constancias que al efecto expida Indeval, en caso de que la Fecha de Vencimiento de la Emisión fuera un día inhábil, dicho pago se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que dicha situación sea considerada como un incumplimiento.

**Amortización
Anticipada
Voluntaria:**

El Fiduciario podrá amortizar anticipadamente el total del saldo principal insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de conformidad con lo que se describe en la Sección “II. LA OFERTA-- 1. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA – 1.39. Amortización Anticipada Voluntaria” del Suplemento.

**Amortización
Parcial
Anticipada:**

Serán Eventos de Amortización Parcial Anticipada (cada uno, un “Evento de Amortización Parcial Anticipada”) los siguientes:

(a) en caso de que las cantidades depositadas en el Fondo General lleguen a representar el 20% (veinte por ciento) o más del saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y

(b) en caso de que termine el Periodo de Revolvencia.

En caso de que ocurra alguno de los Eventos de Amortización Parcial Anticipada, el Fiduciario, de conformidad con las instrucciones que para tales efectos reciba del Administrador Maestro con copia al Representante Común y con copia para las Agencias Calificadoras, deberá utilizar el total de los recursos que se encuentren acreditados al Fondo General para amortizar parcialmente, en la siguiente Fecha de Pago, los Certificados Bursátiles Fiduciarios junto con la totalidad de los intereses devengados y no pagados a esa fecha (la “Amortización Parcial Anticipada”). El Administrador Maestro deberá notificar al Representante Común en caso de que se presente un Evento de Amortización Parcial Anticipada en la fecha en que tenga conocimiento del mismo.

**Amortización
Parcial de
Principal una vez
terminado el
periodo de
Revolvencia:**

Por lo que respecta a las amortizaciones de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, una vez terminado el Periodo de Revolvencia, de conformidad con las instrucciones que le proporcione para tal efecto el Administrador Maestro o en caso de que así lo haya instruido el Fideicomitente, en ambos casos, con copia al Representante Común, el Fiduciario amortizará en cada Fecha de Pago, hasta donde alcance, los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con los recursos disponibles en el Fondo General, después de haber hecho los pagos y restituido las reservas de conformidad con las instrucciones que le proporcione para tal efecto la parte correspondiente conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso. La amortización parcial de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en los términos antes mencionados no constituirá un incumplimiento del Contrato de Fideicomiso o cualquiera de los Documentos de la Operación y

para llevarla a cabo no se requerirá el consentimiento de los Tenedores. En el caso de la amortización anticipada a que se refiere este párrafo no aplicará prima o premio alguno.

Amortización Acelerada:

La amortización acelerada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que resulte de un Evento de Amortización Acelerada, deberá iniciar en la Fecha de Pago inmediata siguiente a la fecha en que hubiere ocurrido un Evento de Amortización Acelerada conforme al Título, al Contrato de Fideicomiso y a los demás Documentos de la Operación; en el entendido de que si no existen recursos suficientes en el Patrimonio del Fideicomiso para cubrir la totalidad del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la Fecha de Pago inmediata siguiente a la fecha en que hubiere ocurrido el Evento de Amortización Acelerada, entonces el Fiduciario deberá pagar, en cada una de las Fechas de Pago siguientes, cualquier saldo insoluto conforme vaya recibiendo recursos en el Patrimonio del Fideicomiso, hasta que el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios sean pagados en su totalidad. Los intereses moratorios empezarán a calcularse y serán pagados conforme a lo establecido en la Sección "Intereses Moratorios" del Suplemento y del Título.

Reapertura:

Sujetándose a las disposiciones que, en su caso, le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones escritas que reciba por parte del Comité de Emisión, el Fiduciario podrá emitir y colocar certificados bursátiles fiduciarios adicionales al amparo de cualquier Emisión (los "Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales"). Los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales tendrán las mismas características y términos que los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales emitidos en la Emisión inicial y en Reaperturas anteriores (los "Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales") tales como Fecha de Vencimiento de la Emisión, margen aplicable a la tasa de interés, valor nominal o en su caso Valor Nominal Ajustado, clave de pizarra y demás características de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, excepto por las características previstas en el numeral (iii) que se señala más adelante. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales formarán parte de la misma Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. La emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se encuentren en circulación, de la cual formarán parte dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales y se sujetará a los términos y condiciones que se establecen a continuación.

La emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales únicamente podrá tener lugar cuando las calificaciones otorgadas por las Agencias Calificadoras a los Certificados Bursátiles Fiduciarios no sean disminuidas como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios o por cualquier otra causa y no se encuentre vigente algún Evento de Amortización Acelerada.

A fin de realizar la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, el Fideicomitente deberá ceder al Fiduciario los Derechos al Cobro Elegibles (y los derechos de las Garantías asociadas a dichos Derechos al Cobro Elegibles) que sean necesarios para que se cumpla el Aforo, en su caso, una vez que surta efectos la cesión de dichos Derechos al Cobro Elegibles y se lleve a cabo la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales. Al respecto, los Derechos al Cobro Elegibles cedidos al Fiduciario para la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, se identificarán en la actualización de la Lista de Derechos al Cobro respectiva y el Fiduciario deberá pagar al Fideicomitente la Contraprestación correspondiente a más tardar el Día Hábil siguiente a la Fecha de Emisión respectiva

Asimismo, el Fiduciario deberá sustituir el Título correspondiente a los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales por el Título correspondiente que ampare tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales y, en su caso, cualquier emisión previa de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales que al efecto se emitan.

Fecha de Pago:

Significa cada fecha en que se deba realizar el pago de intereses y/o principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, de acuerdo con lo establecido en el Suplemento y en el Título.

Obligaciones de Dar, Obligaciones de Hacer y Obligaciones de No Hacer:

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios contienen ciertas obligaciones de dar, de hacer y de no hacer aplicables al Fiduciario. El incumplimiento por parte del Fiduciario podría generar Eventos de Amortización Acelerada, conforme a lo establecido en el Título.

Eventos de Contingencia:

En el supuesto que durante la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se presente algún Evento de Contingencia y el mismo no sea subsanado a más tardar el último Día Hábil del segundo periodo de intereses siguiente al periodo de intereses en que dicho Evento de Contingencia se hubiere presentado, dicho Evento de Contingencia será considerado como un Evento de Amortización Acelerada, en cuyo caso dicha circunstancia deberá ser notificada al

Fiduciario, al Fideicomitente, al Administrador, al Representante Común y al Administrador Maestro, por cualquier de las partes que tenga conocimiento del mismo.

Eventos de Amortización Acelerada:	En el supuesto de que se presente cualquier Evento de Amortización Acelerada, la Parte, que tenga conocimiento de dicho evento, deberá notificar al Fiduciario, al Administrador, al Fideicomitente, al Representante Común, al Administrador Maestro y a Indeval, que ha ocurrido un Evento de Amortización Acelerada y el Periodo de Revolvencia terminará y el Fiduciario deberá proceder a la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. El Representante Común deberá informar por escrito (o por los medios que determinen) a Indeval, a la CNBV y a la BMV (a través del EMISNET) en cuanto adquiera conocimiento de que ha ocurrido un Evento de Amortización Acelerada. Serán Eventos de Amortización Acelerada (cada uno, un "Evento de Amortización Acelerada") los que se establezcan en el Suplemento y en el Título. La falta de pago de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la Fecha de Vencimiento de la Emisión será un incumplimiento conforme al Contrato de Fideicomiso, y en dicho caso se generarán intereses moratorios en sustitución de los intereses ordinarios de conformidad con lo establecido en la Sección "Intereses Moratorios" del Título.
Régimen Fiscal Aplicable:	La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentra sujeta: (i) para las personas morales y físicas residentes en México para efectos fiscales a lo previsto en los artículos 54 y 135 y demás aplicables de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de cada una de las Emisiones. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros.
Legislación Aplicable y Jurisdicción:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto de la presente Emisión se registrarán e interpretarán conforme a la legislación mexicana aplicable se registrarán e interpretarán de conformidad con las leyes de México. El Fiduciario Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles Fiduciarios, cualquier Asamblea de Tenedores, y/o cualquier documento relacionado con la Emisión, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Posibles Adquirentes:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán ser adquiridos por cualquier persona física o moral, cuyo régimen de inversión lo prevea expresamente.
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o sus sucesores o causahabientes.
Agente Estructurador	Boysselle Forasté y Asociados, S.C. (Atmósfera Estrategia Financiera), quien asistió al Fideicomitente y al Emisor en la estructuración del Programa, incluyendo sin limitar, asistencia en la determinación de los flujos, cuentas y reservas, así como la revisión de los flujos derivados de los Derechos al Cobro, sugerencias para la mejor operación de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso y la asistencia en la implementación de requisitos operativos.

AGENTE ESTRUCTURADOR





NI EL FIDEICOMITENTE, NI EL ADMINISTRADOR, NI EL ADMINISTRADOR MAESTRO, NI EL FIDUCIARIO, NI EL REPRESENTANTE COMUN NI EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, NI EL AGENTE ESTRUCTURADOR, TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO CORRESPONDIENTE RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO A EXIGIR EL PAGO AL FIDEICOMITENTE, AL FIDUCIARIO O AL INTERMEDIARIO COLOCADOR. EL FIDUCIARIO ESTARÁ OBLIGADO CON LOS TENEDORES ÚNICAMENTE POR LO QUE RESPECTA AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y HASTA DONDE ÉSTE ALCANCE. LAS RESPONSABILIDADES DE VANRENTA, S.A. DE C.V. SE LIMITAN EXCLUSIVAMENTE A LO QUE ESTABLECE EL PROSPECTO Y EN EL SUPLEMENTO.

NINGÚN TERCERO O EXPERTO INDEPENDIENTE REALIZARÁ UN AVALÚO RESPECTO DE LOS DERECHOS AL COBRO TRANSMITIDOS QUE SEAN TRANSMITIDOS AL FIDEICOMISO EMISOR.

LAS CALIFICACIONES EMITIDAS POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS EN RELACIÓN CON LA EMISIÓN CONTEMPLAN ENTRE LOS FACTORES QUE DICHAS AGENCIAS ANALIZARON PARA LA EMISIÓN DE LAS MISMAS LA CELEBRACIÓN DE UNO O MÁS CONTRATOS DE COBERTURA A PARTIR DE LA FECHA DE LA EMISIÓN; EN CASO DE QUE DICHOS CONTRATOS NO FUEREN CELEBRADOS, LAS AGENCIAS CALIFICADORAS PODRÍAN REDUCIR LAS CALIFICACIONES OTORGADAS A LA EMISIÓN. LAS CALIFICACIONES OTORGADAS POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS A LA PRESENTE EMISIÓN NO CONSTITUYEN UNA RECOMENDACIÓN DE INVERSIÓN POR PARTE DE LAS AGENCIAS CALIFICADORAS Y PUEDEN ESTAR SUJETAS A ACTUALIZACIONES EN CUALQUIER MOMENTO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR DICHAS AGENCIAS CALIFICADORAS QUE SE ACOMPAÑAN AL SUPLEMENTO.

NI EL AUDITOR EXTERNO NI ALGÚN OTRO TERCERO INDEPENDIENTE REVISARON O EMITIERON UNA OPINIÓN ACERCA DE LA INFORMACIÓN HISTÓRICA, VALOR O DESEMPEÑO DE LOS DERECHOS AL COBRO QUE FORMAN PARTE DE LA OPERACIÓN Y QUE SE INCLUYE EN EL PROSPECTO Y EN EL SUPLEMENTO. EL ADMINISTRADOR MAESTRO HA REVISADO LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CUYOS DERECHOS AL COBRO SERÁN TRANSFERIDOS AL FIDEICOMISO Y VERIFICADO QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. SALVO POR DICHA REVISIÓN, NI EL AUDITOR EXTERNO NI NINGÚN OTRO TERCERO HAN LLEVADO A CABO REVISIONES NI CLASIFICACIONES DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CUYOS DERECHOS AL COBRO SERÁN TRANSFERIDOS AL FIDEICOMISO.

EL FIDEICOMITENTE Y EL ADMINISTRADOR PRIMARIO SON LA MISMA ENTIDAD.

A LA FECHA DEL SUPLEMENTO, LA EMISIÓN AQUÍ MENCIONADA AÚN NO HA SIDO COLOCADA EN EL MERCADO, SI A LA FECHA DE COLOCACIÓN DEFINITIVA SURGIERAN CAMBIOS EN LOS SUPUESTOS ANALIZADOS O QUE SE UBICARAN FUERA DE LOS RANGOS O VARIABLES CONSIDERADOS PARA OTORGAR LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS O SI ESTOS CAMBIOS SE RELACIONAREN A ASPECTOS TALES COMO, POR EJEMPLO, TASAS DE INTERÉS, PLAZOS O ALGUNA DE LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS OTORGADAS POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS O IMPLICARAN CAMBIOS SUBSTANCIALES EN LOS DOCUMENTOS LEGALES SOPORTE DE LA OPERACIÓN Y CONOCIDOS POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS, LAS CALIFICACIONES OTORGADAS PODRIAN CAMBIAR.

LA PRESENTE EMISIÓN CONTEMPLA EL PAGO DE FINANCIAMIENTOS VIGENTES CORRESPONDIENTES A LA AMORTIZACIÓN DE \$172,396,481.89 (CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL 481 PESOS 89/100 M.N.) CORRESPONDIENTES A LA EMISIÓN VANRECB 18, COLOCADO A UNA TASA TIIE + 2.40% CON FECHA DE VENCIMIENTO EL 20 DE FEBRERO DE 2023. LO ANTERIOR, SE ENCUENTRA SUJETO A LA CONDICIÓN SUSPENSIVA CONSISTENTE EN: (I) QUE SE LLEVA A CABO LA PRESENTE EMISIÓN; Y (II) DE MANERA SIMULTANEA O A MÁS TARDAR DENTRO DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA PRESENTE EMISIÓN, Y CON LOS RECURSOS DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CERTIFICADOS

BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE LA PRESENTE EMISIÓN, O EN CASO DE QUE ESTOS NO SUFICIENTES, CON LOS RECURSOS QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO. CIB/3012, EL FIDUCIARIO POR CUENTA Y ORDEN DE VANRENTA REALICE LA AMORTIZACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS EMITIDOS POR EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO. CIB/3012.

El Programa que se describe en el Prospecto de Colocación fue autorizado por la CNBV, y los Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto de la presente oferta pública se encuentran inscritos con el número 3239-4.15-2020-086-1 en el Registro Nacional de Valores y listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto de Colocación y en el Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de Colocación y el Suplemento se encuentran a disposición con el Intermediario Colocador y también podrán consultarse en Internet en las páginas: www.bmv.com.mx, <http://www.gob.mx/cnbv>, <http://www.cibanco.com> en el entendido de que ninguna de las páginas de Internet anteriores forma parte del Prospecto de Colocación o del Suplemento.

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2020.

Autorización de CNBV para publicación
153/12834/2020, de fecha 30 de octubre de 2020.